



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA



0203

DECRETO MUNICIPAL N°

DE 2010

(AGOSTO 5 DE 2010)

Por medio del cual se modifica el Decreto 196 del 21 de julio de 2010
referente a la Elección del Consejo Municipal de Juventud.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las
consagradas en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política de
Colombia, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad con el D. 196/10, el proceso de inscripciones de votantes se inicia el 02 y culmina el 30 de agosto del 2010, y en reiteradas ocasiones los jóvenes han solicitado la ampliación del tiempo de inscripción.
2. Que se encontró viable atender positivamente la solicitud de ampliación del término establecido para la inscripción de electores, elevada por las Directivas del Consejo Municipal de Juventud C.M.J.
3. Que con el ánimo de buscar una mayor participación de los jóvenes en el proceso de elección del Consejo Municipal de Juventud "C.M.J." del Municipio de Bucaramanga, se considera procedente ampliar los plazos establecidos en el Decreto Municipal 196 del 21 de julio de 2010.
4. Que la Registraduría Municipal y la Alcaldía de Bucaramanga, están de acuerdo en la ampliación del calendario electoral para la elección del Consejo Municipal de la Juventud del Municipio de Bucaramanga.

29 NOV 2010

Karen Virotoal 5:06 p.m.

Calle 35 No. 10-43 Fase I - Carrera 11 No. 14-12 Fase II
Bucaramanga, Colombia
Conmutador 633 7000 • Fax 633 1777
www.bucaramanga.gov.co



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA



En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 4 del Decreto Municipal N° 196 del 21 de julio del 2010, el cual quedará así:

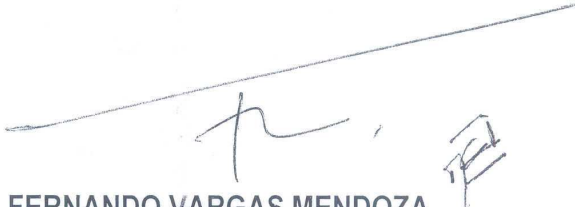
“ARTICULO 4. INSCRIPCION DE VOTANTES: La Registraduría Municipal de Bucaramanga y el INDERBU instalarán los puestos para la inscripción de votantes en los sitios que estipulen necesarios, del 2 de agosto al 10 de septiembre de 2.010. Podrán votar para la elección de Consejeros Municipales de Juventud, los jóvenes que se encuentren inscritos en el registro de votantes.

PARAGRAFO: No se tendrán en cuenta las inscripciones realizadas por los jóvenes para el proceso de elección realizado en el año 2004.”

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del decreto 196 del 21 de julio del 2010, no modificados en la presente Resolución se mantendrán vigentes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

05 AGO 2010


FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde Municipal de Bucaramanga

Revisó aspectos jurídicos. Dra Myriam Riquelme. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó Maritza Castellanos. Abogada externa